

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

11544 Resolución de 11 de septiembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 43, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a las personas discapacitadas la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remuneradas y productivas que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Por su parte, el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas Unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada ley, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2014.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 162, de 15 de julio), modificada parcialmente por Orden de 11 de julio de 2012, del Presidente del SEF, por la que se modifican las Órdenes de bases reguladoras de los programas de Fomento del Autoempleo y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 167, de 20 de julio).

Segundo.- Financiación de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF, aplicación presupuestaria 2014.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142, destinándose a la presente convocatoria la cantidad de 220.496,44 euros.
2. Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria.

Tercero.- Objeto y finalidad.

1. Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.
2. La finalidad última de la concesión es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas con discapacidad de difícil inserción.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder obtener la condición de beneficiarios:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención, como del pago.

2. Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

b) Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

c) Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior.

Quinto. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada es la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

2. Las subvenciones concedidas se destinarán a financiar costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

3. Los referidos costes se imputarán por períodos de un año.

Sexto.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada máxima de la subvención se calculará en función del número de trabajadores existentes en la plantilla del centro especial de empleo con el tipo y grado de discapacidad indicados en el epígrafe 4, apartado 2. b) de la presente convocatoria, contratados por tiempo indefinido, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil doscientos euros (1.200,00.-€) anuales por cada uno de dichos trabajadores.

2. Dicha cantidad (1.200,00 €) se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato fuere a tiempo parcial.

3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se gestionará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

2.- Inicio. El procedimiento se iniciará «de oficio», mediante la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, el cual podrá ser descargado del portal WEB del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de subvención la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada -, que a continuación se expresa:

a) Anexo II debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>):

- Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.

- Acreditación de las contrataciones de las personas que integran las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

- Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años

b) Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>))

c) Declaración responsable según el modelo aprobado al efecto, que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)

d) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de

prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

e) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

f) "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).

g) Documento donde figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

h) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el ejercicio anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

i) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considerara necesaria para la resolución del procedimiento.

7. Órgano instructor del procedimiento. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de atención a colectivos desfavorecidos.

La unidad instructora del procedimiento emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos corresponda a cada solicitante. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente, objeto de valoración, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

8. Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el Subdirector/a General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

En el caso de vacante, ausencia, enfermedad de cualquiera de los miembros de la Comisión de Evaluación, o cuando por cualquier otra causa, no pudiere constituirse la citada Comisión, el Director General del SEF nombrará a los respectivos suplentes.

9.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de 10 hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

No será necesario el trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicho trámite será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado. En este caso, el interesado deberá comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF, que deberá ser presentado a través del registro general de este organismo en el plazo más arriba indicado.

Una vez recibida la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado dicha aceptación, se entenderá al solicitante desistido de su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto inicial, el beneficiario deberá presentar ante el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de la citada propuesta de resolución provisional. La resolución de concesión se dictará una vez presentado el citado documento y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión provisional.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

11. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederán o denegarán a los interesados las subvenciones solicitadas. Dicha resolución contendrá, al menos, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en la Orden de bases.

12. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

13. Silencio Administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre..

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Octavo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. Prelación.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. Baremo. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left[\left(\frac{A}{N} \right) \times 4 \right] + \left[\left(\frac{B}{N} \right) \times 3 \right] + \left[\left(\frac{C}{N} \right) \times 2 \right] + \left(\frac{D}{B} \right)$$

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de personas con discapacidad contratados por el Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada solicitante se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en cada caso.

Noveno.- Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

3. Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Para acreditar el buen fin de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación (original o fotocopia compulsada) que a continuación se expresa:

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del centro especial de empleo o entidad promotora.

- Desglose de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)

- Cuenta Justificativa según modelo que facilita el SEF y que puede ser descargado de la página www.sefcarm.es, en el apartado «Ayudas y subvenciones» (también será remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es)

Además, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ANEXO I UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE N°

20__

05

44

Nombre de la Entidad:

CIF

..

Actividad:

Código CNAE

Domicilio

Población

C.P.:

Municipio

Tif.:

Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre

NIF:

Domicilio

CP

Localidad:

Tifno.:

Fax.:

Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

N° C.C.C.
(20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITO Y DESTINATARIOS

Número

PERIODO POR EL QUE SE
SOLICITA LA SUBVENCIÓN

TRABAJADORES DISCAPACITADOS DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

De

A

TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR

ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga de los órganos competentes los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario, deberá marcar esta casilla NO AUTORIZO ☐ y acreditar documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos.

, a de de

Firma del Representante Legal

NIF:

Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Anexo II debidamente cumplimentado:
 - Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.
 - Acreditación de las contrataciones de las personas que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.
 - Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años
- ☐ Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)
- ☐ Declaración Responsable (Anexo I (a), que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)
- ☐ Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE número 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ☐ Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.
- ☐ "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).
- ☐ Documento donde figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde desea domiciliar el pago de la subvención, en el que consten los datos identificativos y el CIF de la entidad.
- ☐ Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el ejercicio anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- ☐ En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

UNIDADES DE APOYO
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

ANEXO IV



DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF/NIE	
En nombre y representación del Centro Especial de Empleo:		CNAE	CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA MURCIA	TELÉFONO	TELF. MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

PRIMERO.- Todos los datos reseñados en la solicitud y en los anexos presentados son ciertos, y el código cuenta cliente indicado corresponde a la entidad solicitante.

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que representa **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: unidades de apoyo CEE.

☐ La entidad a la que representa **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/Organismo o Empresa y por la cantidad de € (se adjuntan las resoluciones de concesión que lo acreditan).

TERCERO: La entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de

intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En _____, a _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa y sello	
NIF/NIE: Nombre y apellidos	
INFORMACIÓN LEGAL	
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION